

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 389
(De 13 de septiembre de 2005)**

“Por el cual se crea la Comisión Nacional Consultiva de Trazabilidad”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la importancia que tiene a nivel nacional e internacional el sistema de trazabilidad es primordial al tener un amplio nivel de consulta con todos los organismos, tanto institucionales como privados relacionados con la materia.

Que la presencia de enfermedades como la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), de enfermedades infectocontagiosas y plagas exóticas en el mundo, así como la incorporación de nuestro país a sistemas de apertura comercial y globalización de la economía, exigen la adopción de Sistema de Trazabilidad de animales vivos, productos y subproductos de origen animal.

Que mediante la ejecución de un Sistema de Trazabilidad, se pueden mejorar los sistemas de vigilancia epidemiológica, para hacerlos más activos, eficientes y confiables, además de brindar confianza y transparencia al consumidor nacional y a los socios comerciales de la República de Panamá.

Que luego de las consideraciones antes expuestas:

DECRETA:

PRIMERO: Crear la Comisión Nacional Consultiva de Trazabilidad, como el organismo técnico de consulta del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: La Comisión Nacional Consultiva de Trazabilidad estará conformada por:

- 1) el Director de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá;
- 2) el Director Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su representante;
- 3) el Director Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria o su representante;
- 4) el Director de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su representante;
- 5) el Director de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su representante;
- 6) un representante de la Secretaría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

- 7) el Jefe de Informática del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su representante;
- 8) el Jefe del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud o su representante;
- 9) el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional o su representante;
- 10) el Representante del Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);
- 11) el Director de la Comisión Panamá – Estados Unidos para la erradicación y prevención del Gusano Barrenador (COPEG- PANAMÁ) o su representante, que fungirá como secretario;
- 12) el presidente de Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN) o su representante;
- 13) el Presidente de Asociación de Comerciantes y Viveres de Panamá, (ACOVIPA) o su representante.

TERCERO: La Comisión Nacional Consultiva de Trazabilidad tendrá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar la coordinación de las instituciones públicas con el sector privado para la adecuada ejecución del sistema de Trazabilidad.
- 2) Recomendar los ajustes correspondientes para maximizar los resultados esperados a través del sistema de trazabilidad
- 3) Evaluar la ejecución del sistema de trazabilidad.

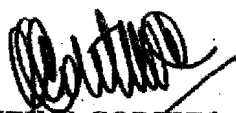
CUARTO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



LAURENTINO CORTIZO-COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario